



36

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2015-MSMM

Santa María del Mar, 26 de agosto del 2015

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 337 - 2010 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Convenio de Colaboración Interinstitucional de fecha 5 de noviembre de 2013 entre el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, la Municipalidad de Santa María del Mar, Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, y la Asociación de Propietarios de Santa María del Mar, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 23-2013-MSMM, la Resolución N° 82 – 2013/SBN-DGPE-SDDI, la Resolución N° 90 – 2013/SBN-DGPE-SDDI, la copia informativa expedida por SUNARP de la partida N° P03301744 del Registro Predial Urbano de Lima, el Acuerdo de Concejo N° 2365-2014 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Informe legal N° 102 – 2015-AJ/MSMM y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 – Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece como una atribución del Concejo Municipal la de “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece como una atribución del Concejo Municipal la de “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el primer párrafo del artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, estipula que “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público(...)





## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2015-MSMM**

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 estipula que “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.”

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que “El Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.”

Que, el Acuerdo de Concejo N° 337 de fecha 31 de agosto de 2010 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estipula en el artículo primero que se acordó aprobar la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, bajo la modalidad de donación del predio ubicado a la altura del Km 51 de la antigua Panamericana Sur, del Distrito de Santa María del Mar, Provincia y Departamento de Lima, con una área de 376,872.35 m2 inscrito en la partida electrónica N° P03277501 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

En el artículo segundo se acordó sujetar la transferencia a realizarse al cumplimiento las siguientes condiciones, cuya inobservancia acarrearía la reversión del bien materia de transferencia a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- 1) La Municipalidad Distrital de Santa María del Mar deberá ejecutar, directamente o a través de terceros, dentro del plazo de 5 años contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, el proyecto de Parque Tecnológico sobre un área total de 360,397.046 m2, de los cuales 257,586 606 m2 corresponden al predio materia de donación.
- 2) La Municipalidad Distrital de Santa María del Mar deberá ejecutar, directamente o a través de terceros, dentro del plazo de 5 años contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, el Proyecto de Parque Metropolitano, sobre un área de 433,413.986 m2, de los cuales 119,285 744 m2 corresponden al predio materia de donación, conforme al Plano adjunto al Documento Simple N° 106333-2010, presentado por la Municipalidad Distrital (Oficio N° 035-2010-A/MSMM), el mismo que estará condicionado al cumplimiento de determinados parámetros técnicos.
- 3) La Municipalidad Distrital de Santa María del Mar no podrá transferir la propiedad del bien a terceros.

En el artículo tercero se acordó establecer que de conformidad con lo expresado en el informe N° 422 – 2010-MML-GDU-SPHU-DP de fecha 06 de agosto de 2010, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para efectos de ejecutar el Proyecto de Parque Tecnológico, previo a la obtención de las autorizaciones y licencias respectivas, deberá procederse al cambio específico de zonificación para la calificación de otros Usos – OU (Parque Tecnológico), de acuerdo a la normatividad vigente.



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2015-MSMM**

En el artículo cuarto se acordó declarar que la inobservancia de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del presente acuerdo acarreará la reversión del bien materia de la transferencia a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quedando obligada la Municipalidad de Santa María del Mar a realizar la independización del área materia de la reversión, de ser el caso.

Que, el Convenio de Colaboración Interinstitucional de fecha 5 de noviembre de 2013 entre el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, la Municipalidad de Santa María del Mar, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – Sedapal, y la Asociación de Propietarios de Santa María, estipula en su artículo cuarto cuál es el objeto del convenio, indicando que “el convenio tiene como objeto establecer las estipulaciones consensuadas por las partes para implementar y efectivizar la transferencia de la titularidad de la infraestructura de saneamiento existente en el distrito de Santa María del Mar por parte de la Municipalidad y la APSMM, según corresponda, de manera irrestricta e irrevocable y a título gratuito y a perpetuidad a favor de MVSC (...)”.

Que, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 23 – 2013-MSMM de fecha 6 de setiembre de 2013, estipula en su artículo primero que se resolvió aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, la Municipalidad de Santa María del Mar, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – Sedapal, y la Asociación de Propietarios de Santa María en virtud de la entrega en concesión al sector privado del Proyecto PROVISUR.

Que, la Resolución N° 82 – 2013/SBN – DGPE-SDDI de la Superintendencia Nacional de Bienes estatales, Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, de fecha 4 de noviembre de 2013, mediante la cual se resolvió en el artículo 1 aprobar la independización del área de 68, 485.57 m2 del predio denominado Parcela J (Casco Urbano de San Bartolo), lote remanente 2, Distrito de Santa María del Mar. En el artículo 2 se resolvió aprobar la transferencia de propiedad del predio de 68,485.57m2 ubicado en el Distrito de Santa María del Mar a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución del proyecto Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima. En el artículo 3 se resolvió que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá cumplir con la finalidad para la cual se le transfiere el predio, en el plazo de (04) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución; caso contrario revertirá a favor del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007 – 2008 – Vivienda y modificatorias.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 90 – 2013/SBN –DGEP-SDDI de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de fecha 15 de noviembre de 2013 se resolvió rectificar el error material contenido en la parte expositiva; sexto, octavo, décimo quinto considerando; los artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 82 – 2013/SBN-DGPE-SDDI de fecha 4 de noviembre de 2013 en el sentido que el área materia de independización y transferencia es de 68,441.05 m2.



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2015-MSMM**

Que, de la copia informativa expedida por SUNARP de la partida N° P03301744 del Registro Predial Urbano de Lima, en el asiento N° 00002, figura como adjudicatario del terreno de 68,441.05 m2 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 2365 de fecha 11 de diciembre de 2014 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se resolvió autorizar el levantamiento de las condiciones impuestas a la transferencia de propiedad a título gratuito en favor de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, contenidas en los artículos segundo y tercero del Acuerdo de Concejo N° 337 de fecha 31 de agosto de 2010, así como el plazo de cinco años previsto para la reversión, únicamente sobre el área de superposición de 18,266.92m2 identificado por la Superintendencia de Bienes Estatales, sobre el que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejecutará parte del proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima – PROVISUR.

En el artículo segundo se resolvió precisar que la extensión de terreno señalada, sea destinada a la ejecución de las obras correspondientes del Proyecto Provisur en el marco del compromiso asumido por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar mediante el convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 23 – 2013- MSMM de fecha 6 de setiembre de 2013, de modo que la transferencia de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar en favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá realizarse dentro del mismo plazo iniciado con la emisión del Acuerdo de Concejo N° 337 de fecha 31 de agosto de 2010.

Que, mediante Informe Legal N° 102 – 2015 - AJ/MSMM de fecha 17 de agosto de 2015, remitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Santa María del Mar se concluye que; Es de conveniencia y relevancia para la Municipalidad de Santa María del Mar proceder a la consolidación de propiedad del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento sobre el área de superposición, a fin de sanear el terreno de 68,441.05 m2 entregado al Concesionario para que el proyecto pueda ser ejecutado sin dificultades, asimismo recomienda someter a aprobación del Concejo Municipal, la transferencia a título gratuito (donación) de los 18,266.92 m2 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 41°, 64° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Santa María del Mar por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta,

### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Transferencia a título gratuito (donación) de los 18,266.92 m2 (terreno superpuesto entre la Municipalidad de Santa María del Mar y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) que forman parte de los 68,441.05 m2 que se encuentran inscritos en la partida registral P03301744 a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en merito a la Resolución N° 082 – 2013/SBN-DGPE-SDDI de fecha 4 de noviembre de 2013 y la Resolución N° 090-





## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2015-MSMM**

2013/SBN-DGPE-SDDI de fecha 15 de noviembre de 2013. Con la finalidad de que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento pueda consolidar su propiedad.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Secretaria General la difusión del presente acuerdo al Gerente Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, Comercialización y Edificaciones y al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARIA DEL MAR"**  
  
.....  
MARWAN ZARGAR KAFI ABEDRABBO  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARIA DEL MAR"**  
  
.....  
SARITA GUEVARA TELLO  
Secretario General (e)